

RES. N° 19/2009

San Miguel de Tucumán, Junio 29 de 2009

VISTO:

La resolución N° 17/2005 de fecha 22.09.2005 recaída en Expte. N° 1744 , y

CONSIDERANDO:

Que por ella se impuso a la Dra. DMPJ, la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de TRES MESES, la que no ha sido aún cumplida en virtud del trámite impreso a los recursos deducidos en contra de la resolución citada.

Que corresponde en consecuencia, dar ejecución a la sentencia disponiendo la fecha a partir de la cual la latrada de mención habrá de cumplir la sanción,

POR ELLO, El Tribunal de Etica y Disciplina del Colegio de Abogados de Tucumán,

RESUELVE:

I.- FIJAR fecha para el cumplimiento de la sanción de TRES MESES.de suspensión en el ejercicio profesional impuesta a la Dra. DMPJ, mediante Resolución RES. N° 17/2005 de fecha 22.09.2005 **desde el día 18.08.2009 hasta el día 18.112009 inclusive.**

II.- COMUNICAR la presente al H. Consejo Directivo para el asiento en el Legajo Personal del letrado/a sancionado y el libramiento de las comunicaciones pertinentes.

III.- HAGASE SABER.